

VISTO:

El artículo 3° de la Ordenanza N° 975/02 donde se establece la forma de cancelar los costos adicionales que surjan en la construcción del Plan de viviendas "Programa de Ahorro Previo 48 Viviendas" Ordenanza N° 844/2000, y,

CONSIDERANDO:

Que al efectuarse las licitaciones pertinentes para la adquisición de los materiales para la ejecución de las 12 viviendas correspondientes al año 2003 se han verificado importantes variantes, respecto de febrero de 2002, en los costos de los mismos,

Que la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad ha determinado, luego de la comparación de precios respecto de años anteriores y de los montos estipulados por la Ordenanza N° 844/2000 que la vivienda con las características fijadas en dicha Ordenanza de \$ 14.652,- pasó a costar \$ 24.625,.

Que a los efectos de hacer factible la construcción de las 20 viviendas restantes, se hace imprescindible fijar \$ 2.329,- como costo adicional al establecido en el artículo 15° de la Ordenanza N° 844/2000,

Que en estos momentos se han estabilizado los precios y por ello el costo adicional que se fija en la presente Ordenanza será el último a realizar,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1064 /03

Art. 1°.- FIJASE para el año 2003 y 2004 un costo adicional FINAL por vivienda construida mediante el Plan de Ahorro Previo Ordenanza N° 844/2000 de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 2.329,-).

Art. 2°.- El costo adicional final fijado en el artículo 1° de la presente Ordenanza podrá ser cancelado por los adjudicatarios de la siguiente manera:

- a) Cancelar totalmente el costo adicional durante el año en que se determina el mismo y seguir con la cuota original del Plan.
- b) Adicionar en forma proporcional a las cuotas restantes del Plan el costo adicional correspondiente.
- c) Agregar cuotas al final del Plan en forma proporcional al valor original de la cuota hasta la total cancelación del Costo Adicional Final.

Art. 3°.- En el caso que los adjudicatarios opten para cancelar el Costo Adicional Año 2003 y 2004 FINAL en un todo de acuerdo con la opción establecida en el artículo 2° inc. c) de la presente Ordenanza, se adicionarán OCHO CUOTAS y MEDIA al final de las 48 cuotas originales del Plan.

Art. 4°.- Aquellos adjudicatarios que no hubieran todavía cancelado el costo adicional Año 2002, establecido en la Ordenanza N° 975/02, se les deberán adicionar DIECISÉIS CUOTAS al final de las 48 cuotas originales del plan que incluirá el costo adicional años 2002, 2003 y 2004.

Art. 5°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar contratos con los adjudicatarios de las viviendas del Plan de Ahorro Previo Ordenanza N° 844/2000 donde se especifique lo establecido en la Ordenanza N° 975/02 y en la presente Ordenanza.

Art. 6°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL V. FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los tres días del mes de Julio del año dos mil tres.-